

INDICADORES DE DESEMPEÑO
VERSIÓN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2013

| | | | |
|-------------------|--|-----------------|-----------|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO | PARTIDA | 07 |
| SERVICIO | SERVICIO NACIONAL DE PESCA | CAPÍTULO | 04 |

| Producto Estratégico al que se Vincula | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2009 | Efectivo 2010 | Efectivo 2011 | Efectivo a Junio 2012 | Meta 2013 | Medios de Verificación | Supuestos | Notas |
|--|--|---|---------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---|-----------|-------|
| •Fiscalización integral de la pesca extractiva | <u>Eficacia/Resultado Intermedio</u> 1 Porcentaje de cuotas de captura establecidas mediante LMC (Límite máximo de captura) cuyo desembarque anual no excede un 3% respecto del monto total de la cuota. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO | (N° de cuotas LMC cuyo desembarque anual no exceda un 3% /N° total de cuotas asignadas al sector industrial)*100 | 99 % (108/109)*100 | 100 % (114/114)*100 | 100 % (107/107)*100 | 98 % (129/131)*100 | 100 % (100/100)*100 | <u>Reportes/Informes</u> Registro de cuotas asignadas y desembarcadas correspondientes | 1 | 1 |
| •Fiscalización integral de la pesca extractiva -Monitoreo, control y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan la pesca extractiva. | <u>Eficacia/Productos</u> 2 Porcentaje de desembarque de recursos de anchoveta y sardina común artesanal con declaración fidedigna en la proporción de especies. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI | (N° de desembarque de recursos de anchoveta y sardina común artesanal con declaración fidedigna en FORM DA/N° total de desembarques con FORM DA fiscalizados)*100 | 88 % (18893/21394)*100 | 0 % (0/0)*100 | 93 % (16135/17361)*100 | 95 % (11088/11651)*100 | 90 % (19300/21394)*100 | <u>Formularios/Fichas</u> Formulario DA (FORM DA)y registro de verificaciones físicas y documentales | 2 | 2 |

| Producto Estratégico al que se Vincula | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2009 | Efectivo 2010 | Efectivo 2011 | Efectivo a Junio 2012 | Meta 2013 | Medios de Verificación | Supuestos | Notas |
|---|---|---|-----------------------|------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|-----------|-------|
| <ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización sanitaria y ambiental de la acuicultura, vigilancia epidemiológica. | <p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de centros de cultivo en concesiones de las regiones X y XI que deben realizar acciones para controlar enfermedades de alto riesgo, fiscalizados en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p> | <p>(° de centros de cultivo en concesiones de las regiones X y XI que deben realizar acciones para controlar enfermedades de alto riesgo, fiscalizados en el año t./N° total de centros de cultivo en concesiones de las regiones X y XI que deben realizar acciones para controlar enfermedades de alto riesgo.)*100</p> | 85 % (261/307)*100 | 79 % (86/109)*100 | 92 % (218/237)*100 | 93 % (67/72)*100 | 91 % (32/35)*100 | Reportes/Informes Informe final de resultados. | 3 | 3 |
| <ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización integral de la pesca extractiva <ul style="list-style-type: none"> -Certificación y autorización de productos pesqueros de exportación •Fiscalización sanitaria y ambiental de la acuicultura, vigilancia epidemiológica. <ul style="list-style-type: none"> -Certificación y autorización de productos pesqueros de la acuicultura | <p><u>Calidad/Resultado Intermedio</u></p> <p>4 Porcentaje de certificados de productos pesqueros de exportación con detención en el destino.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p> | <p>(Número certificados con detenciones en destino en el periodo t/Total de certificados de embarque emitidos durante el periodo t con indicación de aprobación o detención en destino)*100</p> | N.M. | 0.0 % (0.0/0.0)*100 | 0.1 % (51.0/38658.0)*100 | 0.0 % (6.0/18191.0)*100 | 0.1 % (51.0/38658.0)*100 | Formularios/Fichas Planilla de registro de error regional y consolidado nacional. | 4 | 4 |

| Producto Estratégico al que se Vincula | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2009 | Efectivo 2010 | Efectivo 2011 | Efectivo a Junio 2012 | Meta 2013 | Medios de Verificación | Su-puestos | No-tas |
|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|------------|--------|
| <p>•Fiscalización sanitaria y ambiental de la acuicultura, vigilancia epidemiológica.</p> | <p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>5 Porcentaje de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv, a los cuales se les aplicaron medidas oportunas de vigilancia.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p> | <p>(N° de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv a los cuales se les aplicó medidas oportunas de vigilancia/N° total de centros de cultivo de salmónidos con presencia de variante "otros HPR" de ISAv en el año t)*100</p> | 0 % | N.M. | 100 % (37/37)*100 | 100 % (18/18)*100 | 95 % (38/40)*100 | <p><u>Formularios/Fichas</u> Informe final de resultados</p> | 5 | 5 |
| <p>•Habilitación de agentes, información y estadística sectorial.</p> | <p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>6 Porcentaje de pronunciamientos sobre Declaraciones de impacto ambiental (DIAs) sometidas al SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) emitidos por el Servicio dentro del plazo establecido por el Servicio de Evaluación Ambiental.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: SI</p> | <p>(N° de pronunciamientos sobre DIAs sometidas al SEIA realizados por el Servicio dentro del plazo establecido por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental en el año t/N° de DIAs sometidas al SEIA en el año t sobre las cuales el Servicio debe pronunciarse)*100</p> | 70.8 % (340.0/480.0)*100 | 72.1 % (344.0/477.0)*100 | 0.0 % (0.0/0.0)*100 | 79.8 % (273.0/342.0)*100 | 80.0 % (344.0/430.0)*100 | <p><u>Base de Datos/Software</u> Planilla consolidada mensual con avance de la meta (DIA).</p> | 6 | 6 |
| <p>•Habilitación de agentes, información y estadística sectorial. -Resultados de INFAs, informes de antibióticos.</p> | <p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>7 Porcentaje de informes ambientales de centros de salmónidos de las regiones X y XI evaluadas en 32 días o menos en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p> | <p>(N° de informes ambientales de centros de salmónidos en las regiones X y XI evaluadas en 32 días o menos en el año t/N° total de informes ambientales de centros de salmónidos en las regiones X y XI evaluados en el año t)*100</p> | 0 % | 52 % (384/732)*100 | 51 % (281/554)*100 | 55 % (183/335)*100 | 53 % (294/554)*100 | <p><u>Formularios/Fichas</u> Planilla consolidada mensual con avance de la meta, considerando las fechas de registro de ingreso de informe ambiental (INFA) y registro de egreso o despacho de informe con resultado de análisis.</p> | 7 | 7 |

Notas:

1 El Límite Máximo de Captura es una medida de administración que consiste en distribuir anualmente la cuota global anual de captura asignada al sector industrial, para la unidad de pesquería, entre los armadores que tengan naves con autorización de pesca vigente para desarrollar actividades extractivas en ella. La mantención del indicador con sus metas se sustenta en la necesidad de contar con antecedentes actualizados para la evaluación de esta normativa, que será discutida en el Congreso Nacional a contar del año 2011. Esta herramienta constituye la base del manejo pesquero del sector extractivo industrial. La mantención del estándar (3%) se sustenta en la imposibilidad de cuantificar en forma exacta la captura del último lance efectuado por la nave, antes de agotar la cuota.

2 FORM DA se refiere al formulario de desembarque artesanal, a través del cual se declara la estadística del desembarque.

Porcentaje de declaraciones en las cuales se cuente con la presencia de personal verificador en los puntos de desembarque, que ejecuten la verificación conforme las Resoluciones 1317,1318,1319 y 1320 de 2007 de la Subsecretaría de Pesca, procedimiento que regula la estimación de la Proporción de especies en el Desembarque de Embarcaciones Artesanales Pesquerías Anchoqueta y Sardina común.El concepto fiscalizados del denominador de la fórmula de cálculo, implica verificación física y documental. La medición de este indicador aplica sólo en la región del Bio Bio.

El Régimen Artesanal de Extracción (R.A.E.) es una medida de administración pesquera adicional a las que la autoridad puede establecer de acuerdo a los artículos 3°, 4° y 47° de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Este régimen se establece por decreto y se aplica a pesquerías que tengan su acceso suspendido.

Consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura de una determinada Región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organización de pescadores artesanales o individualmente.

3 Los centros de cultivo de salmónidos objetivo de este indicador serán aquellos ubicados en las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) de mayor riesgo sanitario de las regiones X y XI correspondiendo a dos agrupaciones del total definido para estas regiones. Se define una agrupación como de alto riesgo sanitario a aquella con antecedentes históricos de evidencia de cargas importantes del agente patógeno, focalizando en ellas la actividad de control. Enfermedad de Alto Riesgo: desviación del estado completo de bienestar de un organismo, que involucra un conjunto bien definido de signos y etiología, que conduce a una grave limitante de sus funciones normales, asociada a altas mortalidades y de carácter transmisible a organismos de la misma u otra especie. La enfermedad a verificar es caligidosis, enfermedad de alto riesgo clasificada en Lista 2 (enfermedad endémica), producida por la infestación del ectoparásito *Caligus rogercresseyi*. Este copépodo se alimenta de mucus y escamas, produciendo lesiones por erosión favoreciendo la entrada de agentes patógenos. El control de caligidosis se refiere al monitoreo de cargas del parásito, al tratamiento dentro de ventanas coordinadas con el objeto final del mantener o disminuir las cargas de este parásito por pez. Las medidas de control serán fiscalizadas por funcionarios del Servicio, en las inspecciones que realizarán según frecuencia del plan de fiscalización de campañas caligidosis. En estas visitas se aplicará un informe sanitario que abordará las medidas de control críticas que deben cumplir los centros para controlar la caligidosis. La disminución en el Universo de centros a fiscalizar respecto a años anteriores, se debe al cambio en el Programa Sanitario específico de Vigilancia y Control de Caligidosis (Resolución N°1141 de Mayo 2012), que ahora establece un foco de riesgo de centros y zonas que cumplen ciertas condiciones.

4 El periodo de medición comprender desde el 01 de Enero hasta el 02 de Noviembre de del año en curso, ya que un embarque podría demorar hasta 45-60 días en llegar a destino. Las detenciones consideradas corresponden aquellas realizadas a consecuencia de error en la emisión del certificado y no a detenciones por incumplimiento de requisitos por parte de las empresas exportadoras o por problemas que se hayan presentado después que el embarque salió en viaje. La emisión de los certificados oficiales por parte de Sernapesca, constituye el último eslabón de la cadena de control que el Servicio tiene implementada para garantizar la calidad sanitaria de los productos pesqueros de exportación. Este documento oficial permite que los productos amparados en él puedan acceder sin problemas a los mercados compradores. No se cuenta con los antecedentes históricos de los años 2009 y 2010, ya que la medición se comenzó a realizar por un grupo de regiones estimado alcanzar el total de regiones el año 2011.

5 La cobertura de este indicador corresponde al total del universo de centros de cultivo de salmónidos en las regiones X, XI y XII. Al detectar presencia del indicador biológico correspondiente se aumenta la frecuencia de visitas a los centros correspondientes en conjunto con la implementación de las medidas de manejo sanitario pertinentes. ISAv: Enfermedad de Alto Riesgo que conduce a una grave limitante de las funciones normales, asociada a altas mortalidades y de carácter transmisible a organismos de la misma u otras especies. La enfermedad de alto riesgo considerada en el indicador corresponde a la Anemia Infecciosa del Salmón (Virus ISA).

Las medidas de vigilancia, conforme la nueva estrategia implementada por el Servicio según lo establecido en la Resolución N° 1577 de agosto del 2011, permite aplicar medidas oportunas de vigilancia para la identificación del virus en los centros de cultivo. La detección temprana de una enfermedad, a través de la identificación de elementos indicadores de su presencia como son la detección del agente y la secuenciación de este, permite adelantarnos antes que se manifieste el brote con la evidencia de signología clínica de la misma (peces con comportamiento atípico, peces muertos, etc), se efectúen medidas de manejo que permitan, junto con contenerla, continuar con un proceso productivo con mayor vigilancia y control. De lo anterior en la medida que la vigilancia oportuna sea efectiva, se presentarían mejores pronósticos para lograr con éxito el manejo productivo del plantel y bajo exigentes estándares de bioseguridad, lo que apuntaría a no tener la

generación de un brote. Durante el año 2011 no se presentaron brotes de la enfermedad, sin embargo se registraron 54 centros como sospechosos, de los cuales 1 centro fue clasificado como confirmado otro HPR, esto ha mostrado la eficiencia en la vigilancia y control aplicado.

variante "otros HPR" se refiere a las cepas de virus ISA con características de patógenas. La variante HPRo corresponde a una cepa no patógena, ante cuya presencia no corresponde la aplicación de medidas de vigilancia.

6 Uno de los principales instrumentos para prevenir el deterioro ambiental es el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Este instrumento permite introducir la dimensión ambiental en el diseño y la ejecución de los proyectos y actividades que se realizan en el país; a través de él se evalúa y certifica que las iniciativas, tanto del sector público como del sector privado, se encuentran en condiciones de cumplir con los requisitos ambientales que les son aplicables. El SEIA entró en vigencia el 03 de abril de 1997. A 13 años de su aplicación, más de 10.000 proyectos o actividades se han aprobado en el SEIA, lo que ha permitido que el país haya logrado un cambio sustancial en la forma de construir el futuro, al poder prevenir los impactos que pueda generar las inversiones públicas y privadas, o hacer que, cuando se generan impactos adversos significativos, exista una mitigación. De acuerdo a la Ley de Bases del Medio Ambiente (Ley N°19.300), los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental y obtención de permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. De este modo, como resultado de la evaluación, los proyectos podrán o no, obtener los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deben emitir los organismos del Estado con su opinión sectorial. En este contexto, el Servicio Nacional de Pesca debe emitir su pronunciamiento u opinión sectorial sobre aquellos proyectos que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) le envía en consulta, con un plazo de entrega solicitado. Los pronunciamientos se emiten en la Dirección Regional de Pesca correspondiente a la Región donde se desarrollaría el proyecto, y en caso de proyectos inter-regionales, en Dirección Nacional se coordina un pronunciamiento único del Servicio.

Marco normativo: Ley general de Bases del Medio Ambiente que establece el marco de funcionamiento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental.

7 El tiempo de tramitación considera desde la fecha de ingreso del informe ambiental a Sernapesca hasta la fecha de evaluación de los antecedentes que son enviados por el laboratorio respectivo, fecha en la cual dependiendo del resultado del análisis se transforma en una comunicación oficial del resultado del análisis al titular o una solicitud de aclaraciones técnicas al laboratorio respectivo.

Supuesto Meta:

1 Cumplimiento podría verse afectado por la ocurrencia de contingencias como la modificación de la normativa que regula la actividad, cambios en la operación de la actividad pesquera, cambios ambientales, climáticos o catastróficos que afecten la disponibilidad del recurso.

2 Se mantiene nivel de actividad extractiva. No se presentan hechos de fuerza mayor

3 La inspección a los centros de cultivo puede verse interrumpida por externalidades tales como variaciones climáticas (puerto cerrado), catastrofes naturales que impidan el acceso a los centros de cultivo o que obliguen a su cierre, disponibilidad de inspectores que realicen la fiscalización y recortes presupuestarios. La dinámica del virus puede hacer variar el número de centros de cultivo operativos a lo largo del año. Para el año 2012 el universo es diferente dado la naturaleza de la enfermedad a controlar.

4 Este control puede ser realizado en la medida que las regiones sigan siendo las que emiten la certificación, esto en consideración que SICEX podría considerar la emisión de los certificados como parte del sistema. En caso de que así fuera el supuesto sería verificar la actualización de las bases de datos. El cumplimiento de la meta depende de la mantención de personal capacitado en la labor de emisión de certificados y personal que gestione los procedimientos preventivos, es decir, poder implementar autocapacitaciones, inducciones, supervisiones a regiones y, talleres de intercambio.

5 La medición de este indicador se activa al momento de presentarse casos confirmados de la enfermedad. La inspección a los centros de cultivo puede verse interrumpida por externalidades tales como variaciones climáticas (puerto cerrado), disponibilidad de inspectores que realicen la fiscalización y recortes presupuestarios. La dinámica del virus puede hacer variar el número de centros de cultivo operativos a lo largo del año.

6 Se mantiene el actual marco normativo que regula la administración del sector. No se producen desastres naturales que dificulten el desarrollo normal del trabajo de Sernapesca.

7 Se mantiene el actual marco normativo que regula la administración del sector.

El ingreso de Informes Ambientales (INFA) se mantiene de acuerdo a lo proyectado en cuanto a número y frecuencia.

Actualmente el Servicio se encuentra trabajando en una nueva aplicación "Sistema de Información Integrada para Alerta temprana (SIIAT)", la que de terminarse y comenzar a funcionar podría reducir el número de días de tramitación proyectado.

Se mantiene la demanda de Informes Ambientales (INFA) de acuerdo a las proyecciones productivas estimadas por las compañías de acuicultura e informadas al Sernapesca.